

## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento un contrato de prestación de servicios que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones.

**PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de prestación de servicios: a) **Sr. Daniel Tello Valdiviesos; Gerente General de la Compañía TELACINSA CIA. LTDA.** al que en adelante y para los efectos del presente contrato, se le podrá denominar como "**El Contratante**" y, b) **El Economista Carlos León Guerra; Representante Legal, de la compañía "Cepeda, León Auditores & Consultores Asociados" Cía. Ltda.,** que en adelante y para los efectos del presente contrato, se le podrá denominar como "**El Contratista**".

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) El "**Contratista**" se dedicará a realizar la auditoría de los estados financieros de la empresa mencionada en la cláusula primera; b) **Sr. Daniel Tello Valdiviesos; Gerente General de la Compañía TELACINSA CIA. LTDA,** consciente de la importancia que reviste mantener un adecuado control administrativo-financiero, y con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, ha decidido solicitar los servicios de auditoría externa para sus estados financieros, y contratar con la compañía "**Cepeda, León Auditores & Consultores Asociados**" Cía. Ltda. para el ejercicio económico del periodo fiscal comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

**TERCERA: FORMA DE EJECUCION.-** La auditoría de los estados financieros será elaborada por parte de "**El Contratista**" de acuerdo a Normas de Contabilidad y Auditoría Internacionales generalmente aceptadas, y se sujetará a los procedimientos establecidos en las disposiciones legales de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**CUARTA: OBLIGACIONES.-** **Sr. Daniel Tello Valdiviesos; Gerente General de la Compañía TELACINSA CIA. LTDA,** para colaborar con la buena ejecución del trabajo que realizará el **CONTRATISTA "Cepeda, León Auditores & Consultores Asociados" Cía. Ltda. TELACINSA CIA. LTDA** prestará el apoyo requerido, inclusive el tiempo de sus directivos, ejecutivos y otro personal para tomar decisiones, revisar y aprobar las recomendaciones y sugerencias, así como espacio físico, mobiliario y personal de oficina, exclusivamente para el cumplimiento de los trabajos de auditoría contratada.

**QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio netopactado por las partes en el presente contrato, es de USD 800.00 dólares netos de los Estados Unidos de América, planillados de la siguiente manera:

El 50% luego a la firma del presente contrato; y,

El saldo a la entrega del Informe final

**SEXTA: PLAZO.-** Conforme a lo dispuesto por las partes estipulado para la discusión del informe borrador de la auditoría externa será de 30 días conjuntamente con el Gerente General con el fin de mantener un criterio uniforme de orden técnico que se deriven del presente contrato, y dependerá de la información proporcionada por el personal administrativo de la compañía, contados a partir del día que el "**Contratista**" haya recibido los Estados Financieros con sus Anexos Contables correspondiente; incluso los Anexos de Cumplimiento Tributario, para el análisis, evaluación, elaboración y entrega al Servicio de Rentas Internas del "**Informe de Cumplimiento Tributario**" correspondiente.

**SEPTIMA: CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO.-** La Resolución NAC-DGERCGC15-00003218 del 24 de diciembre del 2015 dispone que para efectos de la presentación del Informe de Cumplimiento Tributario, según lo establecido en los artículos 99 (102) de la Ley de Régimen Tributario Interno y 213 de su Reglamento de Aplicación, se deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución. En el supuesto caso, que la compañía auditada no presentare los "Anexos de Cumplimiento Tributario" hasta el 15 de Junio 2020 a la auditora externa, ésta asumirá la responsabilidad de satisfacer en términos cuantitativo la multa por "Falta Reglamentaria" en la entrega tardíamente al Servicio de Rentas Internas, el Informe de Cumplimiento Tributario 2019.

**OCTAVA: INDEPENDENCIA LABORAL.-** Los contratantes convienen expresamente en que el presente contrato es netamente de carácter civil, por lo que no existe ninguna relación de dependencia entre "El Contratante" y "El Contratista", el personal que Intervenga en la auditoría será de responsabilidad exclusiva de éste, sin que la compañía "Cepeda, León Auditores & Consultores Asociados" Cía. Ltda. tenga obligación de ninguna clase frente a su personal.

**NOVENA: EJEMPLARES.-** "El Contratista" entregará a "El Contratante" a la culminación del examen de los estados financieros, tres ejemplares del informe de auditoría de la compañía auditada correspondiente al periodo fiscal referido para el trámite correspondiente y remitirá un ejemplar del Informe de auditoría a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El informe de auditoría externa llevará la firma del auditor.

**DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO.-** En el caso de incumplimiento por causas atribuibles a "El Contratista", ésta se sujetará a las sanciones previstas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**DECIMA PRIMERA: SOMETIMIENTO A DOMICILIO.-** Las partes señalan domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de lo Civil del Cantón Guayaquil, así como el trámite verbal sumario que pudiere resultar de este contrato, renunciando a tal efecto al domicilio.

Los contratantes aceptan todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firmando en señal de aceptación, en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil al primer día del mes de Septiembre del año 2019.

**El Contratista**



Econ. Carlos A. León Guerra  
Presidente Ejecutivo  
SCVS - RNAE - 1022

**El Contratante**



Daniel Tello Valdíres  
Gerente General.